CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA TECNICA ESPECIALIZADA EN SISTEMAS PARA LA RECUPERACIÓN, REESTRUCTURACION Y RESTABLECIMIENTO DE LA RED INTEGRADA DE LOS SERVICIORES , HARDWARE Y SOFTWARE EN LOS EQUIPOS DE COMPUTOS Y REDES INTEGRADAS DE SISTEMAS DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CD-C-PS-SHB-270-2025	
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER – ANTIOQUIA
ID	NIT No 890.982.506-7
CONTRATISTA	NOVASYSTEM IT S.A.S
ID	NIT No 901.311.231-8
REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA	CRISTIAN CAMILO MONSALVE URREGO
ID	C.C. 98.761.248
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA TECNICA ESPECIALIZADA EN SISTEMAS PARA LA RECUPERACIÓN, REESTRUCTURACION Y RESTABLECIMIENTO DE LA RED INTEGRADA DE LOS SERVICIORES , HARDWARE Y SOFTWARE EN LOS EQUIPOS DE COMPUTOS Y REDES INTEGRADAS DE SISTEMAS DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER.
VALOR:	CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) M/CTE. Incluido IVA y demás descuentos de ley.
PLAZO:	DOCE (12) DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y FIRMA DEL ACTA DE INICIO.
SUPERVISOR	SECRETARIO DE HACIENDA - DRA DOLLY AMPARO SALAZAR CIFUENTES
CDP	No 01371 de fecha de expedición 4/12/2025
LUGAR Y FECHA	MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER – ANTIOQUIA – 18/12/2025

DOLLY AMPARO SALAZAR CIFUENTES, identificada con cédula de ciudadanía número 22.011.305 de Puerto Triunfo - Antioquia del MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER – ANTIOQUIA, nombrada mediante Decreto No. **Decreto número 060** del 19 de abril de 2024, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Municipal 026 del 31 de enero de 2024; "por el cual se delegan unas funciones y competencias del alcalde municipal en materia contractual, planes de mejoramiento y otros asuntos en los servidores públicos del nivel directivo, y se dictan otras disposiciones", quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER – ANTIOQUIA,** , por una parte, y por la otra la **NOVASYSTEM IT S.A.S** con Nit No 901.311.231-8; representada legalemnte por el señor CRISTIAN CAMILO MONSALVE URREGO, identificado con cedula de ciudadanía No 98.761.248; quien, para los efectos de este documento, se denominará EL CONTRATISTA hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN**, que se regirá por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y previas las siguientes consideraciones:

1) Que se efectuaron los estudios previos y se dispuso la celebración del presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en forma directa, habiendo expresado

en el mismo como descripción de la necesidad los antecedentes antecedentes presentados por la Secretaria de Hacienda sobre que ldispositivos hardware y software a la fecha presentan problemas de configuración que hace que la conexión de los servidores y equipos con estos dispositivos no funcione de la mejor forma y se presenten por lo tanto anomalías en su desempeño por lo que se hace necesario la reestructuración, recuperación y restablecimiento de su configuración. Esta labor solo la puede desempeñar un persona natural o jurídica idónea desde lo académico y desde la experiencia, dada la complejidad de la labor.

2) Que la Secretaria de Hacienda de la Alcaldía de San Vicente Ferrer, mediante certificación del 18 de diciembre de 2025, hizo constar que, dentro de la planta de personal de la Alcaldía, no existe recurso humano suficiente asignado a la Secretaria de Hacienda, para cumplir con el objeto de que trata el presente contrato. –

3) Que EL CONTRATISTA a certificado su experiencia en "Prestación de servicios para el traslado de telecomunicaciones que se encuentra en la oficina de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Vegachi para la vigencia de 2024, (Contrato 096/2024)". – "Prestacion de servicios de configuración de seguridad en el Mikrotik Firewall, suministrado por Tigo – Une, para el acceso al servidor de datos y a la información de la Secretaria de Hacienda del Municipio de Mutata. (Contrato 329 de 2023)". Como experiencia relacionada con el objeto de este contrato y en su objeto social tiene las actividades relacionadas a la experiencia.

4) Que de acuerdo con lo previsto en los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA ha demostrado la idoneidad directamente relacionada con el área a contratar, y declara con la firma del presente contrato que es conocedor de las obligaciones que contrae con este contrato y que es idóneo y está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el área y las obligaciones que el mismo impone y que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley 80 de 1993 y que por lo tanto puede suscribir el presente contrato.

5) Que para atender los gastos del contrato se cuenta con el CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No 01371 de fecha de expedición 4 de diciembre de 2025, por valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) M/cte, expedido por el Secretario de Hacienda del Municipio de San Vicente Ferrer - Antioquia.

6) Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal H de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad puede contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate sin haber obtenido previamente varias ofertas.

De acuerdo con las anteriores consideraciones las partes acuerdan suscribir el siguiente contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA TECNICA ESPECIALIZADA EN SISTEMAS PARA LA RECUPERACIÓN, REESTRUCTURACION Y RESTABLECIMIENTO DE LA RED INTEGRADA DE LOS SERVICIORES , HARDWARE Y SOFTWARE EN LOS EQUIPOS DE COMPUTOS Y REDES INTEGRADAS DE SISTEMAS DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER

PARAGRAFO UNO: ALCANCE DEL OBJETO: En el desarrollo del contrato se entregaran los siguientes productos:

- Actualización y revisión básica de firmware.
- Corrección de fallas menores identificadas durante la inspección.
- Informe técnico detallado por equipo y por dependencia.
- El producto objeto de la prestación del servicio por parte del profesional o técnico se realizará de manera organizada y documentada, garantizando trazabilidad y control sobre cada gestión.

PARAGRAFO DOS: MODO DE EJECUCIÓN: la ejecución del contrato será en forma presencial; por técnicos especializados quienes en todo momento contaran con Identificación debida por parte del Contratista.

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: - En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, EL CONTRATISTA desarrollará las siguientes actividades generales:

1. Cumplir con el objeto del contrato siempre que las condiciones de Pandemia, salubridad y condiciones para el CONTRATISTA, seguridad y orden público de la jurisdicción lo permitan.
2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
3. Responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos que se le confíen para el desarrollo del contrato y hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor.
4. Acatar y cumplir las políticas Institucionales para el uso de los recursos informáticos de la Alcaldía.
5. Para efectos del pago, deberá entregar entre otros: certificación del supervisor del contrato donde se dé constancia de entrega del objeto del contrato a entera satisfacción del contratante, cuenta de cobro y/o factura según corresponda y el informe de actividades.
6. Realizar el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, de conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2.011, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
7. Suscribir las pólizas de garantía si hubiere lugar de acuerdo con lo señalado en el contrato de prestación de servicios, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de mismo.

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE: El MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER - ANTIOQUIA, se obliga con el CONTRATISTA a:

- Firmar el contrato y Solicitar el certificado de Registro Presupuestal del contrato.
- Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo.
- Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
- Firmar el Acta de Inicio.
- Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato.
- Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo del objeto contractual.

- Aprobar las pólizas de cumplimiento, si aplica.
- Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato a través del supervisor Y/o interventor si aplica.
- Atender las solicitudes del Contratista y darle respuesta oportuna dentro de los términos de ley.

CLÁUSULA CUARTA. - VALOR: Para todos los efectos legales, jurídicos y fiscales el valor del presente contrato será la suma CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) M/CTE, incluido IVA y demás descuentos de tipo legal, nacional, departamental y municipal. El contrato se firma sin formula de reajuste de precios.

PARAGRAFO 1: RECONOCIMIENTO DE INTERESES DE MORA POR RETARDO: En todo caso de retardo en el pago de las obligaciones monetarias por parte de la entidad Contratante, sin justa causa reconocida se dará aplicación al pago de intereses moratorios de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 4 de la ley 80 de 1993, reglamentado por el artículo 36 del Decreto 1082 del 2015.

CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato, se cancelará de la siguiente manera:

Los pagos se realizarán mediante actas de avance previo cumplimiento de las actividades y la verificación de los resultados esperados en cumplimiento del cronograma, previo visto bueno de la supervisión.

Para efectos de aprobación de pago, se deberá acreditar al supervisor del contrato, el pago de aportes a seguridad social, ARL en los términos señalados para el efecto en la normatividad vigente en la materia, presentación del informe de actividades y presentación de factura o cuenta de cobro. Al valor del contrato se le realizan las deducciones correspondientes a impuestos/estampillas, las cuales se relacionan a continuación según aplique

PARAGRAFO ÚNICO: Todos los pagos están sujetos a la existencia del PAC por parte de la Tesorería de La Entidad y serán sujetos de los respectivos descuentos de ley. –

CLÁUSULA SEXTA. - SISTEMA DE PAGO: Para efecto del pago en la forma señalada en la cláusula anterior, los valores serán consignados en la cuenta bancaria suministrada por EL CONTRATISTA o en su defecto a la persona que el CONTRATISTA autorice mediante poder o autorización con huella digital, la cual deberá ser presentado en original. –

CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato será de DOCE (12) DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y FIRMA DEL ACTA DE INICIO y su ejecución no podrá superar el 30 de diciembre del 2025.

PARAGRAFO UNO: Para el inicio del contrato será necesaria la suscripción del ACTA DE INICIO suscrita entre el Supervisor designado por la ENTIDAD CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato y la aprobación de la Garantía Única en caso de que aplique.

PARAGRAFO DOS: Queda absolutamente prohibido al CONTRATISTA prestar sus servicios en forma posterior al término de ejecución previsto en la cláusula séptima del presente contrato, sin que se haya suscrito adición o prorroga alguna, que así lo prevea con el cumplimiento de los requisitos legales de perfeccionamiento y ejecución para el efecto. Por lo que EL CONTRATISTA no podrá

hacer reclamación alguna ante EL CONTRATANTE MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER – ANTIOQUIA.

CLÁUSULA OCTAVA. - LIQUIDACIÓN: El presente contrato no requerirá de acta de liquidación por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con lo previsto en el artículo 1082 de 2015.

CLÁUSULA NOVENA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los recursos asignados para esta convocatoria corresponden al Presupuesto de Gastos del Municipio de SAN VICENTE FERRER – ANTIOQUIA, para la vigencia fiscal del año 2025, CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No 01371 de fecha de expedición 4 de diciembre de 2025, por valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) M/CTE. En todo caso los pagos a que se obliga EL CONTRATANTE MUNICIPIO DE SAN VICENTE - FERRER quedan subordinados a las apropiaciones que se hagan en su presupuesto 2025. –

CLÁUSULA DECIMA. – DECLARACIÓN SOBRE INEXISTENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de este documento, no encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato de acuerdo con el régimen de la ley 80 de 1993.

PARAGRAFO ÚNICO: EL CONTRATISTA responderá conforme a las normas legales y reglamentarias, por haber ocultado, en el momento de contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa. –

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA. - IDONEIDAD Y EXPERIENCIA: Para los efectos del presente contrato, EL CONTRATISTA demuestra su idoneidad y experiencia para cumplir con el objeto contractual y las obligaciones emanadas de él, con el contenido de su hoja de vida y los documentos que la soportan. –

CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA. - EXCLUSION DE RELACION LABORAL: EL CONTRATISTA SOCIEDAD NOVASISTEMS IT S.A.S, se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo, con independencia técnica y administrativa, bajo su exclusiva responsabilidad, poniendo al servicio LA ENTIDAD CONTRATANTE MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER – ANTIOQUIA, en la ejecución del objeto contractual, toda su capacidad técnica o profesional y especialidad o su experiencia según la idoneidad demostrada y evaluada por el Ordenador del Gasto. Este contrato no genera vínculo laboral alguno entre las partes contratantes.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA.- SUPERVISION- CONTROL Y VIGILANCIA: La Entidad LA ENTIDAD CONTRATANTE MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER – ANTIOQUIA, ejercerá el control y la vigilancia del contrato a través del SECRETARIO DE HACIENDA, o el funcionario a quien designe, quien será el supervisor del contrato y quien podrá apoyarse para esta actividad en un funcionario o contratista designado para tal fin, quien responderá en los términos del artículo 53 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 82 de la Ley 1474 de 2011,

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. - DEBIDO PROCESO: En caso de mora en la ejecución y/o incumplimiento en cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato LA ENTIDAD CONTRATANTE MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER, adelantará el procedimiento administrativo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás Normas o Decretos que lo reglamenten. –

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.- GARANTÍA: EL CONTRATANTE MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER, determina que para la presente contratación se exigirán las garantías establecidas en el Título III del citado Decreto 1082 del 2015 para lo cual y dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato el contratista deberá aportar para su legalidad **POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** El beneficiario de la póliza deberá ser el **MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER con Nit No 890.982.506-7,** y deberá contener los siguientes amparos:

- **AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO** que ampare el cumplimiento del contrato de acuerdo con el objeto del contrato, amparo que deberá estar vigente por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más, y deberá ser suscrita por un valor equivalente al 10% del valor del contrato.
- **AMPARO DE CALIDAD DEL BIEN O SERVICIOS** amparo que deberá estar vigente por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más, y deberá ser suscrita por un valor equivalente al 10% del valor del contrato. El beneficiario de la póliza deberá ser el MUNICIPIO DE MURINDÓ.
- **AMPARO DE PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** amparo que deberá estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más, y deberá ser suscrita por un valor equivalente al 5% del valor del contrato.

PARAGRAFO: La aseguradora deberá renunciar en el cuerpo de la póliza al beneficio de exclusión de que trata Código Civil, artículos 2383, 2384 y 2388 y la misma deberá ser aprobada en acto administrativo resolución por parte del supervisor del contrato.

CLAUSULA DECIMO SEXTA. - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD CONTRATANTE MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER – ANTIOQUIA podrá imponer multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin exceder en conjunto del diez por ciento (10%) del mismo. Para la imposición de multas La Entidad deberá realizar el procedimiento señalado en el inciso 2º del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. –

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, habrá lugar al pago de una sanción pecuniaria a cargo de éste, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que se tendrá como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que sufra LA ENTIDAD CONTRATANTE MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER, por el incumplimiento.

PARAGRAFO ÚNICO: El valor de la cláusula penal será descontado de cualquier saldo que resultare a favor de EL CONTRATISTA por razón de este contrato si lo hubiere, lo cual autoriza expresamente y si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción contenciosa administrativa. –

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: La ENTIDAD CONTRATANTE, MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER – ANTIOQUIA podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por cualquiera de las causales previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, de acuerdo con los procedimientos señalados en la misma normatividad. La declaratoria de caducidad, tendrá como efecto inmediato la terminación y liquidación del contrato. En la resolución que la declare se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria y prestará mérito ejecutivo contra EL CONTRATISTA y las partes que hubieren constituido la garantía. –

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN: Es entendido que son aplicables al contrato los principios de interpretación, modificación y terminación unilateral de acuerdo con lo señalado en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. –

CLÁUSULA VIGESIMA. - CESION: EL CONTRATISTA no podrá ceder, en todo ni en parte, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita de EL CONTRATANTE MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. Para el efecto, el cesionario deberá cumplir con el mínimo de los requisitos de idoneidad y experiencia que fueron la base para la celebración del presente contrato.

PARAGRAFO UNO: EL CONTRATISTA mediante escrito informará las razones de su petición de cesión y el ordenador del gasto para efectos de decidir la autorización de la misma dispondrá a quién debe cederse. En todo caso el cesionario deberá cumplir con el mínimo de los requisitos de estudios y experiencia dispuestos en el estudio previo para la contratación de prestación de servicios, base para la contratación y deberá certificarse la idoneidad y la capacidad para ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre y cuando de ello no se deriven mayores costos para LA ENTIDAD CONTRATANTE MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER ni se causen otros perjuicios. La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita entre EL CONTRATISTA y la ENTIDAD CONTRATANTE.

PARAGRAFO ÚNICO: El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. –

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA será responsable civil y penalmente ante las autoridades, de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y en el nuevo código único disciplinario vigente para el 2023. –

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. - CAUSALES DE TERMINACION: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:
a) Por vencimiento del plazo y cumplimiento o incumplimiento del objeto contractual
b) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a La Entidad.
c) Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.
d) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo.
e) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.
PARAGRAFO ÚNICO: En cualquiera de los eventos de terminación se procederá a la liquidación del contrato. –

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. – CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y OBLIGACIÓN DE RESTITUIR LOS BIENES Y DOCUMENTOS: EL CONTRATISTA deberá guardar la confidencialidad necesaria respecto de los procesos procedimientos y documentos de que conozca con objeto del contrato y luego de finalizar el contrato, EL CONTRATISTA se obliga a devolver todos los bienes y documentos de propiedad de la ENTIDAD CONTRATANTE MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER - ANTIOQUIA , que haya recibido para la ejecución del contrato. Los bienes serán

entregados al responsable del Almacén e Inventarios de la Entidad, hecho que constará por escrito. Los documentos serán devueltos al supervisor del contrato, como requisito para la expedición del certificado de cumplimiento. Cualquier utilización de la información suministrada, distinta de la acordada para la ejecución del contrato, queda estrictamente prohibida. –

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA. - NO RECONOCIMIENTO DE GASTOS DE POR DESPLAZAMIENTO, ALIMENTACION Y TRANSPORTE : Si con ocasión del cumplimiento del objeto contractual el CONTRATISTA debe desplazarse fuera de la jurisdicción donde el contrato ejerza el contrato y solo para el cumplimiento del mismo, LA ENTIDAD CONTRATANTE MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER, NO reconocerá los gastos en que incurra el contratista porque los mismos se entienden incluídos dentro del valor del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMO SEXTA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal correspondiente, la aprobación de la Garantía única si hubiere lugar a ello y la suscripción del Acta de Inicio por parte de EL CONTRATISTA y el supervisor.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEPTIMA. - PUBLICACIÓN: El presente contrato será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación SECOP II, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.1.1.7.1.

CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA. - DOCUMENTOS ANEXOS: Forman parte integral de este contrato: 1) Hoja de vida del CONTRATISTA con las correspondientes certificaciones de estudio, experiencia y antecedentes. 2) Propuesta economica y se servicios, 3) Certificados de disponibilidad y registro presupuestal y demás documentos que, durante el perfeccionamiento y la ejecución del contrato, se alleguen, tales como certificados de antecedentes disciplinarios y de fiscales y de policía. –

CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA. - SOLUCION DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la Ley tales como arreglo directo, conciliación, transacción y/o amigable composición. –

CLÁUSULA TRIGESIMA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a LA ENTIDAD CONTRATANTE MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER, - ANTIOQUIA, de reclamos, demandas, acciones legales que se generen por daños o lesiones causados a bienes o personas incluidos, subcontratistas durante la ejecución del Contrato y asumirá directamente la responsabilidad por los mismos. –

CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA. - LEGISLACIÓN APLICABLE: El presente contrato se rige para todos sus efectos por la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y su Decreto compilatorio1082 de 2015. En los eventos no previstos en las anteriores normas, se aplicarán las previstas en las normas civiles y comerciales.

CLÁUSULA TRIGESIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de San Vicente Ferrer - Antioquia.

CLÁUSULA TRIGESIMA TERCERA.- NOTIFICACIONES:

- **DEL CONTRATISTA NOVASYSTEM IT S.A.S.**: Diagonal 74 C No 32 EE – 30 - Municipio de Medellín - Antioquia - Teléfono: 300 539 23 33 - E-mail: ceo@novait.com.co El

CONTRATISTA acepta ser notificado al correo electrónico de acuerdo con lo establecido en la ley 1437 de 2011. Además, el contratista autoriza de manera expresa el uso de todos los datos suministrados para la suscripción del presente contrato de conformidad con la Ley 1581 de 2012.

- **DEL CONTRATANTE MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER**: Plazuela Vicente Arbelaez Carrera 28 No 29 – 04 Codigo Postal 054010 – teléfono 604-854 42 51 / 52, E-mail: alcaldia@sanvicente -antioquia.gov.co

NOTAS: Este contrato ha sido diseñado de conformidad con la Minuta tipo para celebración de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales establecida por Colombia Compra eficiente.

Para constancia se suscribe a los **dieciocho (18) días del mes de diciembre de 2025** en dos ejemplares del mismo tenor.

DOLLY AMPARO SALAZAR CIFUENTES
Secretaria de Hacienda y Bienes

CRISTIAN CAMILO MONSALVE URREGO
Representante legal
NOVASYSTEM IT S.A.S.
Contratista

Elaboró y aprobó: Dolly Amparo Salazar Cifuentes
Secretaria de Hacienda y Bienes

Archivar en la serie Documental **130-*15-11*** *PROCESOS CONTRACTUALES DIRECTOS* ***CD-C-PS-SHB-270-2025 NOVASYSTEM IT S.A.S.***